



RESOLUCIÓN N° 606-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 076/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 37/2024 "SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE" - ID N° 455.561".

-1-

Asunción, 14 de julio del 2026.

VISTO:

La Nota N° 16/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, presentada por la Secretaría Privada de la Presidencia (Expediente MEI SENAVE N° 20/32/2026); el Dictamen Técnico N° 002/2026 de fecha 29 de junio del 2026, de la administración del Contrato N° 076/2024; el Dictamen Jurídico N° 927/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 16/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, la Secretaría Privada de la Presidencia, eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud para la ampliación del monto de hasta un 20% de lo pactado en el Contrato N° 076/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 37/24 "Servicio de Taxi Aéreo para el SENAVE", ID N° 455.561.

Que, en atención a la presentación efectuada y conforme se desprende del Acta N° 08/2026, de fecha 09 de junio de 2026, el Comité de Suministros del SENAVE, en el inciso c) del citado documento, luego del análisis pertinente, manifestó su conformidad con la prosecución del trámite de la Adenda al Contrato N° 076/2024, a los efectos de la ampliación del monto contractual correspondiente.

Que, obra en el expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 139/2026, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del área competente, mediante el cual se acredita la disponibilidad de créditos presupuestarios para atender las obligaciones derivadas de la suscripción de la Adenda al Contrato correspondiente.

Que, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio la consulta sobre la ampliación del 20% del valor máximo del contrato N° 076/2024, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone:

Artículo 67.- "De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser

RESOLUCIÓN N° 606.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 076/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 37/2024 “SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE” - ID N° 455.561”.

-2-

suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, el Decreto N° 2264/24 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas””, contempla:

Artículo 109.- “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, estableciéndose:

Artículo 181.- “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley N° 7021/2022, atendiendo a las siguientes reglas: ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.”.

Que, por Dictamen Técnico N° 002/2026 de fecha 29 de junio del 2026, la administración del Contrato N° 076/2024, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, además de la normativa aplicable al caso, y en atención a que se cuenta con créditos presupuestarios y el parecer favorable de la empresa prestadora del servicio para la ampliación del monto contractual en un 20%, expresa la necesidad de la suscripción de una adenda al contrato celebrado con la empresa AEROTAX S.A., con RUC N° 80020077-2.





RESOLUCIÓN N° 606...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 076/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 37/2024 “SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE” - ID N° 455.561”.

-3-

Que, en atención a lo expuesto, el Departamento de Contratos y Garantías, mediante Memorando N° 048//2026 de fecha 01 de julio del 2026, remite la proforma de adenda N° 03 a ser suscrita.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1087/2026 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 927/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se efectúa el análisis jurídico del presente caso y se concluye que las fundamentaciones contenidas en este proceso se ajustan a la normativa aplicable; que en dicha conclusión se respalda la emisión de una resolución para autorizar la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 076/2024, celebrado en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 37/2024 “*Servicio de Taxi Aéreo para el SENAVE*” - ID N° 455.561, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 076/2024, celebrado en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 37/2024 “*Servicio de taxi aéreo para el SENAVE*” - ID N° 455.561, con la firma AEROTAX S.A., con RUC N° 80020077-2, que debe contener los siguientes términos:

“CLÁUSULA I: *Por la presente, ambas partes acuerdan ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones).*

CLÁUSULA II: *La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la contratante, en el plazo correspondiente.*

CLÁUSULA III: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° *606*-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 076/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 37/2024 “SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE” - ID N° 455.561”.

-4-

Artículo 3°. ~~COMUNICAR~~ a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

